



000114

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

QUINTERO, 14 ENE. 2016


**VISTOS:**

1. Es interés de la Municipalidad, mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la zonas rurales de la Comuna de Quintero;
2. La necesidad de fortalecer el trabajo de las diferentes organizaciones y vecinos que viven en zonas rurales, captando beneficios a través de la presentación de proyectos;
3. Convenio de Cooperación para Inversión Comunitaria, suscrito entre, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, I. Municipalidad de Quintero y La Corporación Nacional del Cobre de Chile División Ventanas CODELCO, Tripartito Agrícola Quintero N° SIGO 559, de fecha 30 de Diciembre de 2015;
4. Las atribuciones y facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO**

5. APRUEBASE, en todas sus partes, CONVENIO DE COOPERACION PARA INVERSION COMUNITARIA", suscrito entre Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, I. Municipalidad de Quintero y La Corporación Nacional del Cobre de Chile División Ventanas CODELCO, Tripartito Agrícola Quintero N° SIGO 559, de fecha 30 de Diciembre de 2015; con la finalidad de apoyar el desarrollo de las actividad agrícola de los pequeños productores de la comuna de Quintero, usuarios del Programa PRODESAL, y contribuir al mejoramiento de las condiciones medioambientales del sector rural.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese.

  
ALICIA NIETO URREA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



  
MAURICIO CARRASCO PARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Gerente General CODELCO Chile División Ventanas  
Don José Sanhueza Reyes
- 2.- Director Regional INDAP, Región de Valparaíso  
Don Helmuth Hinrichsen Sariego
- 3.- Jefa de Área Indap – Quillota  
Doña Maria Eugenia Castro Vargas
- 4.- Alcaldía
- 5.- Secretaría Municipal
- 6.- Administración
- 7.- Administración y Finanzas
- 8.- Control
- 9.- Asesor Jurídico
- 10.- Prodesal
- 11.- DIDECO (1)

MCP/ANU/MCA/LAO/AVF/lap.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA INVERSIÓN COMUNITARIA**

**ENTRE**

**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**

**Y**

**LA CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE  
DIVISIÓN VENTANAS**

**TRIPARTITO AGRICOLA QUINTERO  
N° SIGO 559**

En Ventanas, a 30 de diciembre de 2015, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, CODELCO CHILE, DIVISIÓN Ventanas**, empresa autónoma del Estado del giro minero, industrial y comercial, Rol Único Tributario N°61.704.000-K, representada por su Gerente General don **José Sanhueza Reyes**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Ruta F30-E N°58.270, Las Ventanas, comuna de Quintero, en adelante "Codelco División Ventanas", por una parte; por la otra con el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)**, servicio público funcionalmente descentralizado, dependiente del Ministerio de Agricultura, Rol Único Tributario N°61.307.000-1, representado por el Director de la Región de Valparaíso, don **Helmuth Hinrichsen Sariego**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Freire N° 765, comuna de Quillota, en la adelante "el Socio"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO**, personalidad jurídica N°69.060.700-K representada por su Alcalde, don **Mauricio Carrasco Pardo**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Av. Normandie N°1916, comuna de Quintero, en adelante "el Ejecutor", se ha acordado el siguiente Convenio de Cooperación:

**PRIMERO: Antecedentes Generales**

Codelco División Ventanas implementa el presente Convenio en el marco de su Política de Desarrollo Sustentable y el Estándar N°9 de Desarrollo Comunitario de Codelco, que apunta a "contribuir al desarrollo de las comunidades, siendo un socio activo y fortaleciendo sus capacidades y recursos, para mejorar su calidad de vida en el largo plazo".

El presente convenio se ejecuta dentro del plan de trabajo del área de desarrollo comunitario de la División Ventanas, que en su planificación anual considera como prioritario y estratégico, la materialización de proyectos y programas que, conforme a la Norma de Inversión, apunten al eje de impactos socioambientales con foco en el mejoramiento de la calidad de vida de las localidades priorizadas de la comuna de Quintero y que forman parte del área de influencia de las operaciones y/o proyectos de Codelco División Ventanas.



De esta manera, el presente convenio busca aportar a la viabilidad y continuidad operacional de la actual División Ventanas de Codelco y/o a futuros proyectos de inversión, siendo soporte del plan de negocios.

Por otra parte, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) es un servicio descentralizado del Ministerio de Agricultura y desconcentrado en regiones, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, que tiene como principal objetivo, fomentar y potenciar el desarrollo de la pequeña agricultura.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Quintero entre sus principales objetivos busca el desarrollo de mejores condiciones que permitan elevar la calidad de vida de sus habitantes, en este caso específico, apoyar a las familias de pequeños agricultores de la comuna entregando nuevas herramientas enfocadas en el emprendimiento y aprendizaje de técnicas de marketing de sus productos, orientadas a la implementación de proyectos e iniciativas a favor del crecimiento local de su comunidad.

**SEGUNDO: Acuerdo y Objetivos**

Por este acto, las partes comparecientes, en el marco de sus atribuciones y objetivos, tomando como antecedente el compromiso alcanzado, vienen a celebrar el presente Convenio de Colaboración con el fin de cooperar y colaborar mutuamente para desarrollar y ejecutar las acciones y actividades que permitan la eficiente materialización del proyecto denominado “Tripartito Agrícola Quintero” incluidos sus objetivos generales y específicos que a continuación se detallan para mejor comprensión.

**Objetivo general del Proyecto:** apoyar las actividades de los pequeños productores agrícolas de la comuna de Quintero, que sean usuarios PRODESAL en situación de vulnerabilidad, pertenecientes a las localidades de la Comuna de Quintero priorizadas por Codelco División Ventanas; y contribuir al mejoramiento de las condiciones medioambientales del sector rural de la comuna, a través de la coordinación de las acciones de apoyo de Codelco División Ventanas y la Ilustre Municipalidad de Quintero en este ámbito y los distintos programas e instrumentos de INDAP, dirigidos a la agricultura familiar campesina.

**Objetivos específicos y resultados esperados para el éxito del presente convenio:**

Objetivos específicos	Resultados Esperados
Coordinación de la Comisión tripartita del Convenio	Reuniones cada 2 meses, con estados de avance y seguimiento
Apoyar el desarrollo de actividades o proyectos agrícolas	Del total de 110 familias inscritas en el programa Prodesal, al menos 30 familias seleccionadas con proyectos durante el año 2016



### **TERCERO: Aportes y actividades**

Este Convenio cuenta con los aportes de los socios firmantes (los cuales podrán ser económicos, en servicios, materiales, entre otras) y que se detallan a continuación:

#### **Los aportes de Codelco División Ventanas serán:**

- La suma única y total de \$12.000.000 - (doce millones de pesos), el que será pagado en dos cuotas de igual valor y traspasados a la Ilustre Municipalidad de Quintero. El aporte antes señalado sólo podrá tener como fin actividades y gastos relacionados directa y exclusivamente con el Proyecto, encontrándose la Ilustre Municipalidad de Quintero expresamente impedida de hacer uso de dicho aporte en actividades que involucren o beneficien otros fines u proyectos que la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) se encuentren desarrollando o pretendan desarrollar.
- Bajo ningún concepto se podrán contratar profesionales a honorarios directamente por parte de la Ilustre Municipalidad de Quintero, con cargo al aporte de Codelco División Ventanas. La infracción a la prohibición aquí señalada autoriza a Codelco División Ventanas a poner término anticipado al Convenio de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima siguiente.
- Las partes acuerdan que Codelco dará curso al traspaso de fondos sólo una vez que se encuentren tramitados y aprobados todos los actos administrativos que correspondan a las instituciones firmantes; mientras la siguiente cuota se traspasará contra entrega previa de un informe de avance técnico- financiero que debe ser aprobado por Codelco División Ventanas.

Cualquier contratación de servicios de terceros, actividades y/o gastos en general que no se encuentren expresamente contemplados, deberá contar con una aprobación previa y por escrito de Codelco a través del Administrador del Convenio, para ser cancelado con los recursos que Codelco destina al Proyecto.

Adicionalmente, Codelco División Ventanas, apoyará al Convenio con la difusión del programa, a través de los medios de comunicaciones regionales y locales.

#### **Los aportes de la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) serán:**

- La Ilustre Municipalidad de Quintero: aportará bajo el alero del Programa Prodesal con profesionales expertos en desarrollo agrícola a pequeña y mediana escala. Además, de la asistencia técnica, visitas a terreno y material de oficina.
- El INDAP: aportará con profesionales que supervisarán la realización de cada actividad; orientarán y entregarán las directrices a nivel técnico de los desafíos planteados para el año en curso.



El presente Proyecto contempla al menos las siguientes actividades y su presupuesto estimado en:

Actividades	Descripción	Montos Presupuestados	Plazos
Reuniones de la Comisión tripartita del convenio (Comité de Gestión)	Reunión N°1: Establecer las directrices de INDAP. Reunión N°2: Elección de los proyectos ganadores. Reunión N°3: Seguimiento en terreno de los ganadores. Reunión N°4: Evaluación del convenio.	\$0	Diciembre 2015 Mayo 2016
Apoyo al desarrollo de actividades o proyectos agrícolas individuales y/o asociativos.	A lo menos 30 familias de pequeños agricultores de la comuna de Quintero, que salgan favorecidas con proyectos 2016.	\$12.000.000.-	Mayo 2016
Rendición del Convenio	Rendición administrativa con informe financiero de los recursos gastados en la ejecución del convenio, respaldo con fotocopias de los gastos realizados en formato aceptado por Codelco.	\$0.-	Mayo 2016

El monto económico total del presente convenio alcanza la suma de: \$ 12.000.000 - (doce millones de pesos). Este valor no considera aquellos aportes no económicos comprometidos por Codelco, el Socio y Ejecutor (horas hombre, infraestructura, materiales, entre otros).

#### CUARTO: Roles

En la estructura del Proyecto, se consideran diversos roles asociados a las responsabilidades que cada parte asume dentro del desarrollo del Proyecto:

- **Rol de socio:** El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) cumplirá la función de velar por el correcto desarrollo del "proyecto Tripartito pequeños agricultores de la comuna de Quintero", comprometiéndose a la realización de informes bimensuales y final con los medios de verificación que garanticen el real cumplimiento convenio tripartito.
- **Rol de ejecutor:** La Ilustre Municipalidad de Quintero, a través del Programa PRODESAL (Programa de Desarrollo Local) cumplirá la función de velar por la correcta ejecución de



los proyectos y supervisará los recursos destinados a estos, comprometiéndose con los pagos a los proveedores y a la realización de informes parciales finales, con los medios de verificación que garanticen el real cumplimiento de la inversión comunitaria.

El ejecutor declara no poseer ningún conflicto de interés ni posee la calidad de persona relacionada ya sea con Codelco o con el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Para lo anterior, suscribirá una declaración de no vínculo al momento de adquirir la calidad de ejecutor, de acuerdo al formato acompañado como Anexo 2. El ejecutor adquiere asimismo la obligación de notificar a Codelco y a Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) apenas tome conocimiento de afectarle alguna incompatibilidad para desarrollar el rol de ejecutor en razón de vínculos familiares o de afinidad, vínculos de propiedad con en el ejecutor, con trabajadores, ejecutivos o directores de Codelco o Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP). Constituye obligación del ejecutor presentar la declaración de manera completa y verídica en la oportunidad antes señalada. La constatación de incumplimiento de alguna de estas condiciones podrá ser, a juicio exclusivo de Codelco, considerado como un incumplimiento de aquellos que motivan el término del mismo de acuerdo a lo señalado en la cláusula Décimo.

Cualquier cambio en la persona (natural o jurídica) del Ejecutor, contratación de personas (natural o jurídica) en calidad de Ejecutor deberá contar con la aprobación previa y por escrito de Codelco División Ventanas.

- **Rol de beneficiario:** El proyecto beneficiará al menos a 30 familias, pequeños agricultores pertenecientes al Programa Prodesal de la comuna de Quintero.

#### **QUINTO: Ejecución y seguimiento del convenio**

El desarrollo, seguimiento y control del presente convenio es de responsabilidad compartida entre los socios firmantes: La Ilustre Municipalidad de Quintero, INDAP y Codelco División Ventanas.

Para lo anterior, el presente convenio establece:

- Un Comité de Gestión**, que tiene como responsabilidad supervisar la correcta ejecución del proyecto y coordinar los esfuerzos e iniciativas desarrolladas por cada organización en el marco del Convenio. Este comité se reunirá de forma bimensual y estará constituido por los socios firmantes de este Convenio.
- Informes de avance actividades:** La institución ejecutora deberá hacer entrega periódica al Comité de Gestión, de avances de las actividades desarrolladas. Al concluir las actividades del Convenio, esta misma institución deberá entregar un informe final con los resultados, para ser evaluados.
- Responsables del control de respaldos y gastos:** Las rendiciones de gastos de los aportes de Codelco División Ventanas, deberán dar fiel cumplimiento al "Formato Corporativo Codelco de Rendición de Gastos de las Instituciones Beneficiarias de Convenios de Cooperación", según lo dispuesto en el Instructivo Codelco de Gastos en Inversión Social. Para la transparencia y orden de los gastos y pagos vinculados a los recursos de Codelco División Ventanas se designan a las siguientes personas:



- El ejecutor designa a don Abel Vargas, Jefe Prodesal Quintero, como contraparte de este Convenio para que lo represente oficialmente ante Codelco División Ventanas, teniendo la idoneidad y representatividad suficiente para actuar en calidad de interlocutor válido. Además, será responsable de la entrega de boletas y/o facturas que respalden los gastos realizados con aportes de Codelco División Ventanas y de los informes de actividades realizadas.
- El Socio nombra como su representante para el presente Convenio a la Sra. María Eugenia Castro Vargas, Jefa de Área de INDAP Quillota, quién resguardará el cumplimiento de los objetivos y los recursos aportados por su institución.
- Por su parte, Codelco División Ventanas nombra como administrador del presente Convenio a don Alejandro Cassi Martínez, quien ejerce el cargo de Director de Desarrollo Comunitario, quien velará por el correcto uso de los recursos entregados por Codelco, las rendiciones administrativas según el Instructivo de Gasto en Inversión Social y generará alertas tempranas ante situaciones anormales.

#### **SEXTO: Compromisos y obligaciones de las partes**

En virtud del presente Convenio la Ilustre Municipalidad de Quintero y el Ejecutor se comprometen a:

- Realizar gastos con cargo a los aportes solamente en el marco de las actividades de este Convenio y no para gastos de otra naturaleza.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio y sus actividades, en las que se destacará el aporte de cada socio. En conjunto y en forma consensuada, se deberá llevar a cabo un plan comunicacional que visibilice los principales hitos del Convenio.

#### **SÉPTIMO: Inexistencia de vínculo laboral**

Se deja especial constancia de que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre Codelco División Ventanas y quienes sean responsables por parte del Ejecutor o de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

#### **OCTAVO: Anticorrupción**

Tanto el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) como la Ilustre Municipalidad de Quintero, declaran comprender que Codelco División Ventanas se encuentra sujeta a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; en la ley 19.913 sobre lavado de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y en la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado. La materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas y que los beneficiarios finales, sean éstos personas naturales o jurídicas, cumplen con los requisitos necesarios para acceder a los beneficios que se otorguen. Vale decir, en el uso de los dineros asociados a la ejecución del presente convenio, tanto el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) como la Ilustre Municipalidad de Quintero, no podrán dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto



propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos o financiar acciones que la ley califique como ilícitas.

**NOVENO: Cláusula de Incumplimiento**

El incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio faculta a Codelco División Ventanas, a poner término inmediato al presente Convenio sin necesidad de declaración judicial alguna, bastando sólo una comunicación a los representantes del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) y la Ilustre Municipalidad de Quintero, señalados en la cláusula Quinta anterior, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, y excluye inmediatamente a la institución socia, ejecutora o beneficiaria de suscribir nuevos Convenios de Cooperación con Codelco.

**DÉCIMO: Vigencia y duración del Convenio**

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir del 30 de Diciembre de 2015 y hasta el 31 de Mayo de 2016.

**UNDÉCIMO: Futuros ajustes al Convenio**

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de ambas partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el cual será firmado por los representantes legales de las involucrados, formando parte del presente Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: Legislación Aplicable y Domicilio**

El presente Convenio se registrará e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto o discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes, para todos los efectos legales su domicilio en la comuna de Quintero.

**DÉCIMO TERCERO: Ejemplares y personerías**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de Codelco División Ventanas, uno en poder de INDAP y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de Quintero.

La Personería de don José Sanhueza Reyes, como Gerente General de Codelco División Ventanas, consta en la escritura pública de fecha 20 de junio de 2014, otorgado ante el Notario Público Titular de Santiago don Osvaldo Pereira González.

La personería de don Helmuth Hinrichsen Sariago, para actuar a nombre y en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario V Región, consta de resolución exenta N° 622 de fecha 25 de junio de 2015, de la Dirección Nacional de INDAP, constando sus facultades para la firma del presente convenio en la Resolución Exenta N° 115231 de fecha 19 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional.

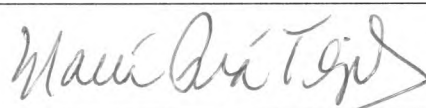







La personería de don Mauricio Carrasco Pardo, como Alcalde para actuar a nombre y en representación de la Ilustre Municipalidad de Quintero, consta en acta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2012, pronunciada por el Tribunal Electoral Regional, Quinta Región de Valparaíso, Rol N°320-2012.

 <hr style="width: 100%;"/> <p>José Sanhueza Reyes Gerente General Codelco División Ventanas</p>	  <hr style="width: 100%;"/> <p>Helmut Hinrichsen Sarriego Director Regional INDAP Región de Valparaíso</p>	  <hr style="width: 100%;"/> <p>Mauricio Carrasco Pardo Alcalde Ilustre Municipalidad de Quintero</p>
--	---	---



V°B° Gerenta de Sustentabilidad y Asuntos Externos División Ventanas	
V°B° Abogado División Ventanas	
V°B° Contralor División Ventanas	
V°B° Director Desarrollo Comunitario División Ventanas	
V°B° Compliance Tracker	OK

